

**Lic. Olivia del Carmen Rosado Brito**  
TITULAR

**Lic. Alberto Miguel de la Gala Moguel**  
SUSTITUTO

**Testimonio**

RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL COMERCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS CIUDADANOS ÁLVARO ARCEO CORCUERA Y ESTIBALIZ ARCEO PIÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LOS ARRENDADORES", Y POR LA OTRA, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ARRENDATARIA".

**Exp. No.** 26/2022

**Escritura No.** SEIS

**Tomo** V (CINCO ESPECIAL)

**San Francisco de Campeche, Camp.** 1 DE JULIO DE 2022.

*Lic. Alberto Miguel de la Gala Moguel*

*Sustituto de Notaria Publica Número 3*

*Domicilio:*

*Circuito Belen Sur # 14*

*Entre Circuito Belen Oeste y Calle ciruelos*

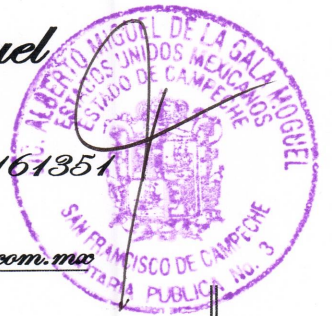
*Fraccionamiento San Juan 11 C.P. 24050*

*San Francisco de Campeche, Camp., Mexico.*

*Tel.: 9818161351*

*correo electrónico:*

*notaria3cam@yahoo.com.mx*



----- EXP. 26/2022 AMGM/wlgr -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6 (SEIS) DEL LIBRO 5 (CINCO) ESPECIAL DE FOLIOS 7 (SIETE) FRENTE A 9 (NUEVE) VUELTA, RELATIVA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL COMERCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS CIUDADANOS ÁLVARO ARCEO CORCUERA Y ESTIBALIZ ARCEO PIÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS ARRENDADORES", Y POR LA OTRA, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ARRENDATARIA" Y CUANDO MANIFIESTEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Capital del Estado del mismo nombre, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las 12:00 (doce horas) del día de hoy, Martes 21 (veintiuno) de Junio del año 2022 (dos mil veintidós), Ante mí; Licenciado **ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL**, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número Tres de este Primer Distrito Judicial del Estado, **COMPARECEN:** Por una parte, los ciudadanos **ÁLVARO ARCEO CORCUERA** y **ESTIBALIZ ARCEO PIÑA**, a quien en lo sucesivo se les denominará como "**LOS ARRENDADORES**", y por la otra, el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE** representado en este acto por el ciudadano **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**LA ARRENDATARIA**"; en lo sucesivo, siempre que realicen manifestaciones en forma conjunta, se les denominará como "**LAS PARTES**", agregando que comparecen en lo personal por su libre y propia voluntad para efectos de formalizar la celebración de un contrato de **ARRENDAMIENTO** al tenor de la siguientes; Protesta de Ley, Declaraciones y Cláusulas: -----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

El suscrito Notario hago constar, que hice saber a los comparecientes de las penas previstas por el artículo 88 (ochenta y ocho) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente Instrumento. -----

----- **DECLARACIONES** -----

**PRIMERA.- ACTO JURÍDICO.-** "**LAS PARTES**", por medio del presente instrumento formalizan un **CONTRATO** de **ARRENDAMIENTO** en los términos del artículo 2297 (dos mil doscientos noventa y siete) y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor.-----

**SEGUNDA.- INMUEBLE.-** Declaran "**LOS ARRENDADORES**" que son dueños y por ende, legítimos propietarios, en pleno uso de dominio y posesión, del siguiente inmueble: -----

**LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA URBANA DE LOS GANADOS AL MAR QUE TIENE UNA SUPERFICIE IRREGULAR** CON LAS MEDIDAS Y LINDEROS

SIGUIENTES: -----

AL NOROESTE, LA AVENIDA RUIZ CORTINES, CON 15.60 METROS (QUINCE METROS SESENTA CENTÍMETROS); AL NORESTE, EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE CINCUENTA Y NUEVE, MIDE 146.86 METROS (CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS); AL SURESTE, LA AVENIDA 16 (DIECISÉIS) DE

COMPLETADO

SEPTIEMBRE, CON 96.06 METROS (NOVENTA Y SEIS METROS SEIS CENTÍMETROS); Y AL OESTE EN COLINDANCIA CON LA CALLE SESENTA Y UNO MIDE 22.00 METROS (VEINTIDÓS METROS) Y LUEGO SU LÍNEA ES IRREGULAR COLINDANDO CON HOTEL BALUARTES, Y EN FORMA DE ARCO MIDE 85.00 METROS (OCHENTA Y CINCO METROS), 25.00 METROS (VEINTICINCO METROS) MÁS 45.00 METROS (CUARENTA Y CINCO METROS), HASTA LLEGAR A LA AVENIDA RUIZ CORTINES Y CIERRA EL PERÍMETRO. -----

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de **ESTIBALIZ ARCEO PIÑA**, respecto de un **25% (veinticinco por ciento)** y del señor Licenciado **ÁLVARO ARCEO CORCUERA**, respecto de otro **25% (veinticinco por ciento)** de fojas 136 (ciento treinta y seis) a 137 (ciento treinta y siete), del tomo 65-C (sesenta y cinco guión letra "C"), Libro y Sección Primera, con la Inscripción IV (Cuatro romano), número 17090 (diecisiete mil noventa), y, el otro **50% (cincuenta por ciento)** restante, también se encuentra inscrito a favor del señor Licenciado **ÁLVARO ARCEO CORCUERA**, de fojas 146 (ciento cuarenta y seis) a 147 (ciento cuarenta y siete), del tomo 65-C (sesenta y cinco guión letra "C"), Libro y Sección Primera, con la Inscripción V (cinco romano), número 17090 (diecisiete mil noventa), con folio real electrónico 58686 (cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche.-----

**TERCERA.-** Continúan declarando "**LOS ARRENDADORES**" que el inmueble cuenta actualmente con la siguiente dirección: -----

**AVENIDA 16 (DIECISÉIS) DE SEPTIEMBRE NÚMERO EXTERIOR 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO) ENTRE CALLE 61 (SESENTA Y UNO), COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, tal como se acredita con el Recibo de Impuesto predial y la cedula catastral predial urbano, marcada con el número de recibo 12041287 (números uno, dos, cero, cuatro, uno, dos, ocho, siete), expedido por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, dirección de recaudación para lo cual adjunta la copia para los efectos conducentes.-----

**CUARTA.- CONSTRUCCIÓN.-** Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, agua potable y no reporta gravamen ni restricción fiscal alguna, constando actualmente, se encuentran edificados varios locales comerciales, entre los que se encuentra la superficie que se forma parte del inmueble señalado en la declaración segunda de esta Escritura; misma que se describe a continuación:-----

AL **NORESTE** MIDE 8.00 (OCHO PUNTO CERO, CERO) METROS COLINDA CON LA AVENIDA RUIZ CORTÍNEZ, AL **NORESTE** MIDE 12.00 (DOCE PUNTO CERO, CERO) METROS Y COLINDA PROLONGACIÓN DE LA CALLE CINCUENTA Y NUEVE; AL **SURESTE**, MIDE 8.00 (OCHO PUNTO CERO, CERO) METROS COLINDANDO CON **ÁLVARO ARCEO CORCUERA** Y **ESTIBALIZ ARCEO PIÑA**; AL **OESTE** MIDE 8.00 (OCHO PUNTO CERO, CERO) METROS Y COLINDA CON **ÁLVARO ARCEO CORCUERA** Y **ESTIBALIZ ARCEO PIÑA** Y CIERRA EL PERÍMETRO; CON SUPERFICIE TOTAL DE **96.00 M2** (NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). -----

**QUINTA.-** Que los ciudadanos **ÁLVARO ARCEO CORCUERA** y **ESTIBALIZ ARCEO PIÑA**, por medio del presente Contrato, han convenido con el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**



*Lic. Alberto Miguel de la Gala Moguel*

*Sustituto de Notaria Publica Numero 3*

*Domicilio:*

*Circuito Belen Sur # 14*

*Entre Circuito Belen Oeste y Calle circulos*

*Fraccionamiento San Juan 11 C.P. 24050*

*San Francisco de Campeche, Camp., Mexico.*

*Tel.: 9818161351*

*correo electrónico:*

*notaria3cam@yahoo.com.mx*



DE CAMPECHE" representado en este acto por el ciudadano JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, arrendar el local comercial, edificada en el predio urbano descrito en la Declaración cuarta anterior, mismo que cuenta con una superficie total de 96.00 M2 (NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), el cual se encuentra en buen estado y funcionamiento óptimo, en los términos y condiciones que se consignan en las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS -----

**PRIMERA:** Los ciudadanos ÁLVARO ARCEO CORCUERA y ESTIBALIZ ARCEO PIÑA, por la presente Escritura otorgan en Arrendamiento al PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE" representado en este acto por el ciudadano JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el local comercial señalado en la Declaración Cuarta que antecede con una superficie total de 96.00 M2 (NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con todas las obligaciones y derechos que otorgue e impone el uso, goce y disfrute del mismo. -----

**SEGUNDA: PLAZO.** La vigencia de este contrato es de **UN AÑO**, contando a partir del día 1 (uno) de Enero del año 2022 (dos mil veintidós), dándose por vencido el plazo el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2022 (dos mil veintidós), fecha en la que "LA ARRENDATARIA" devolverá la posesión del local comercial, totalmente desocupado y en buen estado en que lo recibió a "LOS ARRENDADORES". Lo anterior, sin perjuicio de que "LAS PARTES" decidan suscribir un nuevo contrato, de común acuerdo. -----

**TERCERA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que "LA ARRENDATARIA", por convenir a sus intereses, quisiera devolver la posesión del local comercial objeto del arrendamiento antes del vencimiento del contrato, podrá hacerlo, siempre y cuando de aviso por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a "LOS ARRENDADORES". -----

Adicionalmente se obliga también a "LA ARRENDATARIA" a entregar el local totalmente desocupado, y en el mismo buen estado de mantenimiento y conservación en que lo recibió. En caso de que el local cuente con algunos desperfectos, éstos serán subsanados por "LA ARRENDATARIA" al devolver y entregar la posesión del local en la fecha que establezcan de común acuerdo y por escrito, salvo el deterioro natural por el paso del tiempo. -----

**CUARTA: RENTA.** Expresamente convienen "LAS PARTES" que "LA ARRENDATARIA" pagará a "LOS ARRENDADORES", o a quien legalmente la represente o substituya, por concepto de renta, la cantidad mensual de **\$22,000.00 M.N. (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más **\$3,520.00 M.N. (SON: TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** correspondientes al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, menos las retenciones de Ley, cantidades que aunadas hacen un total de **\$25,520.00 M.N. (SON: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, los días **5 cinco siguientes al vencimiento del recibo**, mediante

transferencia bancaria, íntegros y sin descuentos de ninguna clase, puntualmente y contra factura electrónica emitida por y sin necesidad de gestión o requerimiento alguno. El precio aquí pactado será válido únicamente por la vigencia del contrato. En caso de celebrarse un nuevo contrato por un año más, la renta será revisable un mes antes de la fecha del término



COPIADO

de la vigencia de este contrato, pudiendo renovarse mediante acuerdo que sobre la misma celebre por escrito ambas partes. -----

**QUINTA: DEPÓSITO.** Las Partes Contratantes establecen que "LA ARRENDATARIA" no estará obligada a otorgar depósitos o fianzas para garantizar el cumplimiento de obligaciones que contrae en este contrato, conforme al artículo 10 (diez) de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en vigor.-----

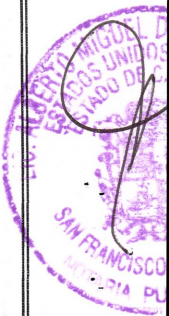
**SEXTA: DESTINO.** Las partes acuerdan que el inmueble objeto del Arrendamiento que nos ocupa, se destinará UNICA Y EXCLUSIVAMENTE como LOCAL COMERCIAL descrito en la Declaración cuarta anterior, mismo que cuenta con una superficie total de 96.00 M2 (NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), para uso de **OFICINAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA** y no habitacional y, bajo ningún concepto podrá tenerse o almacenarse en el mismo, objetos, materiales o substancias corrosivas, tóxicas, inflamables o explosivas, que pongan en peligro la integridad del resto del predio urbano, de "LOS ARRENDADORES", o de los inmuebles vecinos y la seguridad de las personas que se encuentren en los mismos o transiten en sus proximidades, en la inteligencia de que, si "LA ARRENDATARIA" infringe cualquiera de las obligaciones convenidas y fijadas en la presente Cláusula, ello será causa suficiente para la rescisión del contrato y para exigirle el pago de los daños y perjuicios causados.-----

**SÉPTIMA: DE LOS SERVICIOS.** "LAS PARTES" expresamente convienen en que todos los servicios, medios y mecanismos que para su uso y disfrute en el local comercial arrendado, contrate "LA ARRENDATARIA", como energía eléctrica, teléfono, agua potable comercial o cualquiera otro, de la índole o naturaleza que sea, así como el importe del mantenimiento y conservación que requiera el propio local objeto de este arrendamiento, serán pagados en su totalidad por "LA ARRENDATARIA", por su cuenta y cargo exclusivos, quedando obligado a exhibir a "LOS ARRENDADORES", o a quien legalmente los representen o substituyan, los comprobantes de pago respectivos, cuantas veces fuese requerido para ello, sin que tampoco tenga derecho, ni acción, para exigir pago o compensación alguna por tales conceptos a "LOS ARRENDADORES".-----

**OCTAVA: DISPOSICIONES MUNICIPALES O ESTATALES.** Cualquier exigencia que requiera la Secretaría de Salud Estatal o el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche para el ornato y buen gobierno, será a cargo de "LA ARRENDATARIA" y estará obligado a pagar, inclusive las multas que pusieren las autoridades por falta de cumplimiento de las mismas. -----

**NOVENA: PROHIBICIÓN.** Convienen "LAS PARTES", que "LA ARRENDATARIA", no podrá subarrendar el local comercial objeto de este contrato, ni podrá darle un uso distinto al aquí convenido, parcial o totalmente ya que, de hacerlo será causa de rescisión del presente contrato, con los efectos legales consecuentes y las reparaciones de daños y perjuicios que en su caso procedan. -----

**DÉCIMA: RESCISIÓN.-** El presente ARRENDAMIENTO podrá ser rescindido en caso de darse cualquiera de las causas previstas para ello en el artículo 2391 (dos mil trescientos



*Lic. Alberto Miguel de la Gala Moguel*

*Sustituto de Notaria Publica Numero 3*

*Domicilio:*

*Circuito Belen Sur # 14*

*Entre Circuito Belen Oeste y Calle ciruelos*

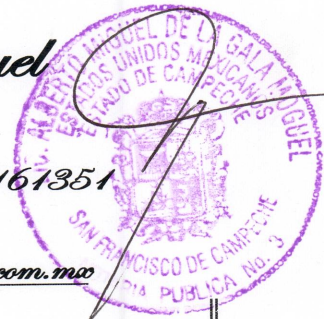
*Fraccionamiento San Juan 11 C.P. 24050*

*San Francisco de Campeche, Camp., Mexico.*

*Tel.: 9818161351*

*correo electrónico:*

*notaria3cam@yahoo.com.mx*



noventa y uno) del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor y, también, especialmente, por cualquiera de las siguientes causas: -----

a).- Por darle al propio citado local comercial un uso distinto al convenido, o por darle un uso que vaya en detrimento de su seguridad e integridad física, ya sea en todo o en parte.-----  
b).- Por falta de pago de la renta convenida hasta por dos meses seguidos por parte de "LA  
c).- Porque "LA ARRENDATARIA" deje de pagar los servicios que se refieren en la Cláusula Séptima; -----

d).- Por subarrendar, total o parcialmente, el local comercial sin permiso previo de "LOS ARRENDADORES" otorgado por escrito; y -----

e) Porque "LA ARRENDATARIA" incumpla cualquiera de las cláusulas aquí convenidas. ---  
Lo no especificado en las cláusulas que anteceden del presente contrato de arrendamiento, se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Campeche, en vigor. -----

**DÉCIMA PRIMERA: MEJORAS Y REPARACIONES.** "LA ARRENDATARIA" acepta y se obliga a que, en caso de que requiera o necesite hacer alguna mejora o reparación al local objeto de este arrendamiento, no podrá hacerlo sin solicitar y obtener previamente, el consentimiento o permiso expreso de "LOS ARRENDADORES", que invariablemente deberá constar por escrito y en la inteligencia de que, la mejora o reparación de que se trate, en ningún caso, deberá ni podrá modificar la estructura fundamental actual del local y, de que cualquiera que sea su importe o valor, incluyendo redes de distribución de agua, luz o de cualquier otro servicio, serán pagados en su totalidad por "LA ARRENDATARIA" y quedarán en beneficio del mismo local al ser éste desocupado y entregado a "LOS ARRENDADORES", sin que "LA ARRENDATARIA" tenga derecho, ni acción, para exigir pago o compensación alguna por tales conceptos a "LOS ARRENDADORES". -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LOS ARRENDADORES" manifiestan que el local comercial dado en este acto, en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA" será para uso de fines lícitos de acuerdo a la Ley, por lo que en caso de que, realice en el mismo cualquier acto que contravenga las disposiciones legales, serán de su única y absoluta responsabilidad, liberando desde este momento a "LOS ARRENDADORES". -----

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse de modo expreso a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de San Francisco de Campeche, apegándose a lo correspondiente al apartado de Arrendamiento en las disposiciones establecidas en el Código Civil, y por lo preceptuado en el Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado de Campeche; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razones de sus domicilios presentes o futuros les pudiese corresponder. -----

**DÉCIMA CUARTA: GASTOS.** Las partes expresamente convienen que los honorarios, impuestos, derechos y demás gastos en general que, en su caso, ocasione la suscripción del presente contrato, serán pagados por "LA ARRENDATARIA". -----

**DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS CONVENCIONALES.** En términos de los artículos 33 (treinta y tres), 34 (treinta y cuatro) y 35 (treinta y cinco) del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor, durante la vigencia de este contrato, y hasta la devolución de la



COTEJADO

posesión y entrega material del local comercial arrendado a satisfacción de "LOS ARRENDADORES" y libre de todo adeudo, los otorgantes señalan como domicilio

convencional para el cumplimiento de las obligaciones generadas en este contrato de arrendamiento, y para cualquier recibo o aviso relacionado con el mismo, que en todo caso deberán ser por escrito, los siguientes: -----

"LOS ARRENDADORES": Avenida 16 (dieciséis) de Septiembre número 128 (ciento veintiocho), Colonia Centro, Planta Baja (Hotel Baluartes).-----

"LA ARRENDATARIA": Calle 8 (ocho), número 149 (ciento cuarenta y nueve), entre Calle 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres), Colonia Centro, Código Postal 24000 (veinticuatro mil), San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche. -----

-----**PERSONALIDAD**-----

I.- El ciudadano **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ** manifiesta que su representado es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y que tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 (cuarenta), 42 (cuarenta y dos), fracción I (uno romano) y 43 (cuarenta y tres) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 (uno) y 23 (veintitrés) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 (veinticinco), fracción I (uno romano) y 26 (veintiséis) del Código Civil Federal; 29 (veintinueve), fracción I (uno romano), y 30 (treinta) del Código Civil del Estado de Campeche. -----

II.- Que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 (uno) de enero del 2022 (dos mil veintidós) expedido por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, cuya copia simple llevo al apéndice del presente instrumento; de igual forma, manifiesta que cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 71 (setenta y uno) VI (seis romano) y 72 (setenta y dos) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 (uno), 2 (dos), 12 (doce) y 22 (veintidós) inciso A (letra A), Fracción II (dos romano), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. -----

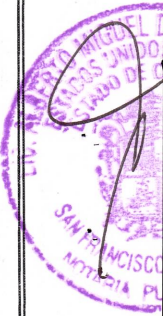
De igual forma, el compareciente manifiesta que las facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, por lo que las considera suficientes para intervenir en el presente acto jurídico, afirmando la legal existencia de su representado. -----

-----**GENERALES**-----

Los comparecientes manifiestan ser mexicanos por nacimiento y ascendencia, mayores de edad, estar al corriente en el pago de sus impuestos sin haberlo acreditado en este acto,

el ciudadano **ÁLVARO ARCEO CORCUERA**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] (dieciséis) de Septiembre  
[REDACTED] la Clave Única de Registro  
[REDACTED]



*Lic. Alberto Miguel de la Gala Moguel*

*Sustituto de Notaria Publica Numero 3*

*Domicilio:*

*Circuito Belen Sur # 14*

*Entre Circuito Belen Oeste y Calle ciruelos*

*Fraccionamiento San Juan 11 C.P. 24050*

*San Francisco de Campeche, Camp., Mexico.*

*Tel.: 9818161351*

*correo electrónico:*

*notaria3cam@yahoo.com.mx*



seis); con Registro Federal de Contribuyentes AECA400716EB3 (letras: A, E, C, A, números: cuatro, cero, cero, siete, uno, seis, letras: E, B, numero: tres) y con clave de credencial para votar: AECRAL40071604H500 (letras A, E, C, A, números: cuatro, cero, cero, siete, uno, seis, letra: H. número: cinco, cero, cero) y, por su parte, la ciudadana **ESTIBALIZ ARCEO PIÑA** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y por último, el ciudadano **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ** [REDACTED]

[REDACTED]

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** Conocer a los comparecientes, a quienes considero con aptitud legal para intervenir en este acto, ya que nada me consta en contrario; que tuve a la vista los documentos a que me refiero los cuales agrego al apéndice de este instrumento, con los números y folios que haré constar en la Nota Marginal de este Protocolo; que di lectura a todo lo anterior y expliqué a los comparecientes su contenido, alcance y fuerza legal, luego de lo cual, lo ratifican y firman de conformidad ante mi presencia, siendo el día Jueves 23 (veintitrés) de Junio del año en curso. **DOY FE.** -----

**ÁLVARO ARCEO CORCUERA.**- firma.- **ESTIBALIZ ARCEO PIÑA.**- firma.- **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.**- Firma.- **ANTE MÍ.- LICENCIADO ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL.**- Firma.- **SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.**-----

**NOTA MARGINAL PRIMERA:** Con esta fecha 1 (uno) de Julio de 2022 (dos mil veintidós), llevo al Apéndice de este Protocolo los documentos relativos a esta Escritura marcándolo con los números del 1 (uno) al 5 (cinco), misma que autorizo en forma definitiva por haberse cumplido todos los requisitos de ley y firmo. **DOY FE.**-----

**DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO UNO.-** Copia de Certificado de existencia o inexistencia de gravamen.-----

**DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO DOS.-** Copia del Recibo de Impuesto predial marcada con el número de recibo 12041287 (números uno, dos, cero, cuatro, uno, dos,



**COTEJADO**



ocho, siete).-----

**DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO TRES.-** Copia de la cedula catastral predial urbano.--  
**DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO CUATRO.-** Copia del nombramiento del Secretario

de Administración y Finanzas. -----

**DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO CINCO.-** Legajo de copias simples de identificaciones (Credenciales para votar) -----

ES **PRIMER TESTIMONIO** SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE A FAVOR **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, EN SU CARÁCTER DE **"LA PARTE ARRENDATARIA"** VA OCHO EN FOLIOS UTILES DEBIDAMENTE SELLADOS Y COTEJADOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

**LIC. ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL**  
**NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TRES**  
**DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**



9B'65G9'5@5F9GC@ 7€B 89@7CA #v' 89'HF 5BGD5F 9B7-5'89'@G97F 9H5F 89'58A B-6HF 57-€B'M  
: B5BN5G'Bi A 9FC'F9GIG5: B\$ #CH# HF \$ # "%&\$&@=JDzG9'9@A B5B' %\$F9B; @B9GzDCF 7CBH9B9F  
B: CFA 57-€B 7CBG-89F 585'7CAC 7CB: -89B7-5@89'7CB: CFA -858 7CB '@ 9GH56@97-8C'9B '@G  
5FH7I @CG%' : F577-€B'LL =z%%M%% @M89'HF 5BGD5F 9B7-5'M5779GC'5'@B: CFA 57-€B 89@  
9GH58C 89'75AD97<9z@CG 5FH7I @CG%' : F577-€B'LL z'+\$: F577-€B'LLJ =B7-€C'6M%% 89'@M  
; 9B9F 5@89'HF 5BGD5F 9B7-5'M5779GC'5'@B: CFA 57-€B'Di 6@75